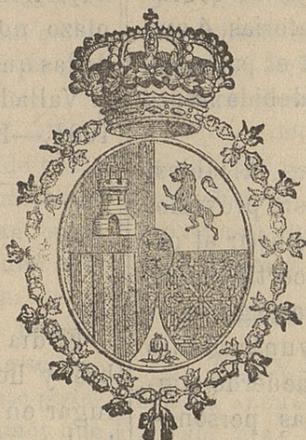


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante don Alfonso han pasado la noche y continúan en estado satisfactorio».

Lo que de orden de S. M. tengo el honor y la satisfaccion de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Diciembre de 1901.

—P. El Duque de Sotomayor,— Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.113.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comision en sesion celebrada el día 2 del corriente, acordó abrir concurso por término de diez dias á contar desde el en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, para proveer las plazas de Médico civil propietario y Suplente, que han de formar parte de la Comision mixta de Reclutamiento, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren á dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaria de la Diputacion, durante las horas de oficina en los días indicados, acompañando justificantes de sus méritos y servicios; entendiéndose que serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado ó en comisiones especiales de caracter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Valladolid 3 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 3.114.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CÉDULAS PERSONALES.—PADRONES PARA 1902.

CIRCULAR.

Llegada la época de proceder á la formacion de los Padrones de cédulas personales para el año de 1902, esta Administracion con arreglo á lo preceptuado en la Instruccion vigente del ramo de 27 de Mayo de 1884, adaptando las disposiciones de sus artículos 26 y 27 á las fechas convenientes al año natural; y cumpliendo las instrucciones que en Circular de 31 de Octubre último le comunica la Direccion general de Contribuciones, ha acordado la publicacion de la presente, haciendo á los Ayuntamientos de toda la provincia excepto al de la Capital llamados por la ley al cumplimiento del servicio de que se trata, en evitacion de retrasos y demoras que no tendrían justificacion ni podrían consentirse y que llevarían en pos de sí las consiguientes responsabilidades; y para el mejor cumplimiento del servicio, las prevenciones siguientes:

1.ª Los señores Alcaldes en cuanto reciban el «Boletín oficial» en que la presente aparezca inserta, darán cuenta de ella al respectivo Ayuntamiento, y la Corporacion municipal por los medios que más convenientes estime, y precisamente el primer día hábil de Enero próximo, dará

principio á los trabajos de formacion del Padron de cédulas personales de la respectiva localidad y su término y anejos para 1902, procediendo al reparto á domicilio, relleno en su caso y recogida de las hojas declaratorias que previene el art. 26 de la Instruccion citada del ramo, que han de ajustarse en un todo al modelo número 1, publicado en el «Boletín oficial» núm. 147, del día 29 de Diciembre de 1900, cuidando de que las hojas todas queden recogidas, ordenadas y clasificadas con todo el detalle que el modelo contiene, antes de terminar la primera quincena del mes de Enero, y darán cuenta de oficio del día en que comience el servicio y del en que queden recogidas, ordenadas y clasificadas todas las hojas declaratorias; quedando conminados con la multa procedente, conforme á la ley Municipal, por desobediencia y morosidad si dejaren de dar oportunamente cualquiera de los partes de que se trata, ó si demorasen más del plazo señalado la recogida y clasificacion de las hojas declaratorias.

2.ª Antes del día 20 de Enero, los señores Alcaldes remitirán á esta Oficina una nota expresiva del número de cédulas de cada clase que según el resultado de las hojas declaratorias calculen necesarias para la localidad y su término y anejos para el año de 1902, quedando conminados con la multa de 25 pesetas los que en la citada fecha no hubieren remi-

tido la nota á que esta preven-
cion se refiere.

3.^a Los Ayuntamientos en cuanto terminen la recogida y clasificacion de las hojas declaratorias con el resultado de éstas y con sujecion estricta á las disposiciones del art. 27 de la Instruccion, procederán á la confeccion del Padron de su respectiva localidad, término y anejos; ajustándolo en absoluto en su forma al modelo núm. 2 (BOLETIN 147 de 29 Diciembre de 1900), en cuyas casillas han de consignarse todos los datos y detalle que comprende.

En el padron se incluirán los contribuyentes por orden riguroso de calles y plazas, y, dentro de ellas, por el de numeracion de las casas y habitaciones.

Al final del padron, se consignará un resumen del número de cédulas de cada clase que el padron comprenda, convenientemente valorado.

4.^a Las listas cobratorias se ajustarán en su forma, al modelo núm. 3, publicado en el repetido BOLETIN de 29 de Diciembre de 1900, consignando los recargos municipal y transitorio en sus respectivas casillas.

5.^a Los padrones, una vez terminados, con las diligencias y certificacion de exposicion al público por el término de instruccion, y haciendo constar en ella, si durante el mismo, hubo ó no reclamaciones, y, en caso afirmativo, las que fueren y la resolucion dada á cada una, acompañando de su copia, duplicada lista cobratoria y hojas declaratorias á que se refiere la prevenccion primera, extendidos el padron en el papel correspondiente y la copia y listas en el de oficio, ó debidamente reintegrados, han de quedar presentados en esta Administracion en condiciones de ser aprobados, *precisamente antes del día quince* de Febrero próximo.

Los Ayuntamientos que en la expresada fecha, no hubieren presentado los padrones en la forma prevenida, quedan, desde luego, conminados con el máximo de la multa que señala la ley Municipal, que, sin más aviso, les será impuesta conforme al art. 34 del Reglamento orgánico, y sin perjuicio de las demás correcciones y responsabilidades á que pueda haber lugar.

6.^a La Administracion advierte que no admitirá, y devolverá sin tenerlos por presentados, todo padron que no se presente acom-

pañado de su copia, listas cobratorias y hojas declaratorias, ó que no esté extendido en el papel correspondiente ó debidamente reintegrado.

Y 7.^a Los señores Alcaldes, en todo el mes de Enero próximo, siempre *antes* de remitir el padrón, remitirán una certificacion en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado ó acuerde imponer sobre las cédulas personales, dentro del límite del 50 por 100 que la instruccion señala, para el año 1902.

Esta Administracion para evitar retrasos en el servicio, y responsabilidades en que los Ayuntamientos pudieran incurrir por comision, omision ó demora, les llama esencialmente la atencion sobre los arts. 26, 27, 28, 29 y 40 de la instruccion del ramo; advirtiéndoles que no puede conceder prórrogas para la terminacion del servicio, y que, por sensible que le sea, declarará y hará efectivas con todo rigor, las responsabilidades á que dieren lugar, si, contra lo que espera, resultaren morosos.

Los señores Alcaldes se servirán participar á esta Administracion el día en que reciban el «Boletín oficial» en que la presente aparezca inserta.

Valladolid 3 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.139.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesion celebrada por el mismo en el día de ayer, ha acordado anunciar la subasta para contratar las obras necesarias para la demolicion y reconstruccion del cuarto de aseo y retretes del Colegio de huérfanos de Santiago.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, relativo á contratacion de los servicios provinciales y municipales á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se desean,

advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, *E. Gavilán*.

Núm. 3.121.

Curiel.

El día 18 del próximo Diciembre y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con facultad de venta exclusiva de los derechos que devenguen las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, durante el año de 1902, bajo el tipo de 1.863 pesetas 23 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Si no tiene efecto la primera subasta, se celebrará la segunda y tercera, en su caso, en los días veintiseis de Diciembre y tres de Enero siguiente, siendo admisibles en la tercera las proposiciones que cubran las dos terceras parte del tipo señalado.

Para tomar parte en las subastas se consignará previamente el cinco por ciento del precio tipo.

Curiel á 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, *Ramon Garcia*.

Núm. 3.133.

La Seca.

Transcurrido con exceso el plazo de diez días señalado por el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, sin haberse producido reclamacion alguna á pesar de los anuncios publicados, esta Corporacion tiene acordado celebrar en las Casas Consistoriales el día veinte de los corrientes bajo esta Presidencia ó la del Teniente que haga sus veces con asistencia del Regidor Síndico las subastas de los arbitrios municipales titulados «Romana», «Puestos públicos» y «Matadero y carnicería», por todo el año de 1902, bajo los tipos respectivos de 100, 900 y 700 pesetas, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaria municipal, debiendo celebrarse aquellos durante las horas de nueve á diez, diez á once y once á doce también respectivamente del día señalado.

Las proposiciones que habrán de extenderse en papel comun de

la clase 11.^a (una peseta) precisamente, se sujetarán en su redaccion al contenido exacto del modelo que se inserta á este final, debiendo presentarse las referentes á los arbitrios de cuyas subastas se trata durante los plazos de media hora que á tal fin concederá la Presidencia dentro del tiempo prefijado para cada una, teniendo necesidad de acompañar á las mismas cédula personal del licitador y carta de pago que acredite el depósito correspondiente en arcas municipales de 5, 45 y 35 pesetas como cantidad equivalente al 5 por 100 de los tipos consignados.

Las personas á cuyo favor fueran adjudicados los arbitrios vienen obligadas á prestar fianza en metálico que represente el 15 por 100 de la cantidad en que la adjudicacion tuviere lugar, y las que se hagan representar por distinta persona, tendrán necesidad de acreditarlo por medio de poder declarado bastante á tales efectos por el Letrado D. Carlos Gil, que reside en Medina del Campo.

Si no se presentara proposicion alguna á todos ó parte de los arbitrios cuya subasta se pretenda, se celebrará otra nueva el día treinta de este mismo mes en iguales horas y sitio, guardándose idénticas formalidades que en la primera.

La Seca 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, *Domingo Rodriguez*.—El Secretario, *Adolfo Costales*.

Modelo de proposicion.

D... vecino de... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1902, el arbitrio de... por la suma de... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.141.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, leña, cebada y paja, pueden los que gusten

vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 27 del actual á las doce rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 4 de Diciembre de 1901.—Joaquín Salado.

Núm. 2.987.

La Ciudad de Zaragoza.

PALADIO DE JUEGOS FLORALES, Á TODOS LOS INGENIOS DE RAZA HISPANA QUE HABITAN AQUELLE Y ALLENDE EL MAR ATLÁNTICO Y Á CUANTOS CULTIVAN LA NOBLE ARTE MUSICAL: SALUD.

AMIGOS: En este día de nuestra segunda fiesta, desde el estrado de nuestra Corte de Amor, Aragón entero os saluda. Las Ciudades aragonesas, congregadas aquí en sus más altas representaciones y con sus atavíos tradicionales, dan testimonio de que esta obra es de todo él y suya toda; Aragón, trayendo á sus primeros Juegos los amigos que honran á España, y dedicando su Fiesta de hoy á todas las Regiones españolas, sostiene también su tradición perseverante de dar por amor cuanto han ganado su esfuerzo y su inteligencia. Sea nuestra Fiesta del año venidero, á la vez que para todos los españoles y lusitanos de la Península, para vosotros también, ¡oh americanos de raza latina! para vosotros, los españoles y lusitanos de América.

La vida política no es toda la vida, ni aún lo principal de ella; hizo Dios la humanidad y la dividió en grupos é infundió en ellos el Poder, pero los hombres, envidiosos, formaron iras de unos contra otros; tuvieron en más las diferencias entre naciones que las conexiones de raza y de Humanidad. Ese camino es de perdición, y otro buscamos, el opuesto; unión queremos, unión de los iguales, unión de los hermanos; nuestras fiestas son hermandad.

Venid: abierto es este campo. Nuestro programa, en el corazón lo llevábamos y á los labios lo hace subir un dicho provenzal que nos ha cautivado el alma: *Aimi ma Prouvenço mai que ta prouvenço; aimi la Franco mai que tout.* Sea Aragón antes que todo para nuestro estudio; que nadie nos aventaje por laborio-

so: el éxito de nuestra labor sea para España, así como el corazón, ambicioso de sangre, no es avaro de ella, sino la da toda á todo el cuerpo.

Y, así como el corazón es aliado fiel de las otras vísceras y de todos los miembros, he aquí como todas las tierras españolas hallan entre nosotros el pan y la sal de una hospitalidad noble y regocijada.

Y, así como es deber de buenos hijos pagar justas deudas de su madre, nosotros pagamos cuanto podemos,—bien poco es,—el amor que otros guardan á la Madre España. Ved entre nosotros, desde el comienzo de nuestra Obra, la alegre nidad de los ingenieros provenzales, la gentil cohorte de los demás escritores franceses, y el abrazo en que están unidas para siempre Colonia del Rhin y Zaragoza.

Hispano-americanos: nuestra alma es más grande que no los carteles para nuestras justas: siempre habéis estado en ella; ahora llega á vosotros nuestro llamamiento.

Una es la Península ibérica: honremos los pabellones de sus dos Reinos, pero abarquemoslos en un mismo amor.

Y más allá de los mares.... ¡atrás, atrás los recuerdos dolorosos! *sursum corda!* Hay en esas tieras ponentinas, por nosotros descubiertas, más de medio continente en donde se hablan lenguas hispanas; son tierras pobladas de hermanos nuestros. Sea este cartel un vínculo más, ínfimo, pero seguro y cierto, de aquella unión trabada primordialmente por la raza y por el idioma; y quiera Dios que, un día, hispanos de acá é hispanos de allá, salvando con un abrazo la Mar, que, por nuestro esfuerzo, ya no es Tenebrosa, festejemos la apoteosis de las lenguas hispanas, de la Tierra Madre, de la raza latina.

JUEGOS FLORALES

PREMIOS CLÁSICOS.

PATRIA.—POESÍA CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN CUYO ASUNTO SEA CANTAR LAS GLORIAS DE LA MADRE PATRIA ESPAÑOLA.

PREMIO.—(De la Ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una caléndula copiada en oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

FIDES.—POESÍA DE ASUNTO RELIGIOSO, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Reverendo Señor Obispo de Huesca).—Un jazmín copiado en oro.

AMOR.—POESÍA LIRICA, CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Ateneo de Zaragoza).

za).—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la Reina de la Fiesta, alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

PREMIO "COLONIA,"

I. TEMA.—POESÍA ESCRITA EN LENGUA ALEMANA, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA SUD-AFRICANA.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, delante del enterramiento del Rey D. Ramiro el Monje.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

PREMIOS DE FRANCIA

II TEMA.—POESÍA ESCRITA EN LENGUA PROVENZAL CLÁSICA, CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una violeta copiada en oro.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

III TEMA.—CUENTO ESCRITO EN LENGUA FRANCESA DE OIL (FRANCÉS USUAL) CUYOS TIPOS Y DESARROLLO RETRATEN COSTUMBRES Y CARACTERES DE LA GENTE Y DE LA TIERRA FRANCESA EN CUALQUIERA DE SUS REGIONES.

PREMIO.—(Del Escritor francés M. Louis Sarran d'Allar).—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el reglamento de la Obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

IV. TEMA.—LEYENDA ESCRITA EN LENGUA CASTELLANA, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA UN HECHO GLORIOSO DE LA VIDA DE NUESTRO REY DON JAIME EL CONQUISTADOR.

PREMIO.—(De *Le Félibrige Latin*, de Montpellier).—El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

PREMIO DE PORTUGAL

V. TEMA.—HISTORIA DOCUMENTADA DE LA ESCUELA DE SAGRES, ESCRITA EN HABLA PORTUGUESA.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

PREMIOS DE AMÉRICA

VI. TEMA.—ESTUDIO DOCUMENTADO DE LA DEVOCIÓN Á LA VIRGEN MARÍA EN AMÉRICA Ó EN ALGUNA PORCIÓN DEL TERRITORIO AMERICANO.

PREMIO.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza).—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. TEMA.—HISTORIA (TOTAL Ó PARCIAL) DOCUMENTADA Y CRÍTICA DE LA DIPLOMACIA EN LA AMÉRICA LATINA DESDE LA INDEPENDENCIA DE CADA NACIÓN HASTA HOY.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rosa silvestre copiada en oro.

VIII. TEMA.—EL NATURALISTA ALTO-ARAGONÉS D. FÉLIX DE AZARA: SU VIDA Y SUS INVESTIGACIONES.

PREMIO.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

IX. TEMA.—HISTORIA DOCUMENTADA Y CRÍTICA DE LAS MISIONES RELIGIOSAS ESPAÑOLAS EN AMÉRICA.

PREMIO.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

PREMIO DE CATALUÑA

X TEMA.—ESTUDIO CRÍTICO EN PROSA CATALANA, DEL RENACIMIENTO DE LA LITERATURA DE CATALUÑA EN EL SIGLO XIX.

PREMIO.—(De la provincia de Barcelona).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

PREMIO DE VALENCIA

XI TEMA.—POESÍA ESCRITA EN DIALECTO VALENCIANO CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA TOMADO DE LA HISTORIA Ó DE LAS COSTUMBRES DE LA COMARCA VALENCIANA.

PREMIO.—(De *Lo Ral-Penat*, Societat d'amadors de les glories valencianes).—Un rat-penat, miniatura en oro.

PREMIO DE BALEARES

XII TEMA.—POESÍA ESCRITA EN DIALECTO BALEAR CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA TOMADO DE LA HISTORIA Ó DE LAS COSTUMBRES DE BALEARES.

PREMIO.—(De la Societat Arqueològica Lulliana).—Un brcte de palma, miniatura de oro.

PREMIO DE VASCONIA

XIII. TEMA.—CONVENIENCIA DE FOMENTAR LAS RELACIONES MERCANTILES DE LOS PUEBLOS VASCONGADOS CON LAS AMÉRICAS, Y MEDIOS MÁS CONDUCENTES Á ESTE FIN.

PREMIO.—(Del Señorío de Vizcaya).—El que su Excelentísima Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

PREMIO DE ASTURIAS

XIV. TEMA.—POLSIA ESCRITA EN DIALECTO BABLE CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSION.

PREMIO.—(Del Principado de Asturias).—El que su Excm. Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

PREMIO DE GALICIA

XV. TEMA.—GALLEGOS ILUSTRES QUE FLORECIERON EN CIENCIAS, ARTES Y LETRAS DURANTE EL SIGLO XIX.

PREMIO.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

PREMIOS DE ARAGÓN

XVI TEMA.—*Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto é iconografía de San Francisco Xavier.*

PREMIO.—(De la Excelentísima Señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII TEMA.—*Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón, durante la Edad Media.*

PREMIO.—(De la Siempre Heróica Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XVIII TEMA.—*Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.*

PREMIO.—(De la provincia de Huesca).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. TEMA.—*Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recogida la palabra y las demás que se estimen oportunas.

XX. TEMA.—*Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.*

PREMIO.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística de plata.

XXI. TEMA.—*Colección de refranes y modismos aragoneses.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. TEMA.—*Romance con libertad de metro, asonancias y exten-*

sion, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

PREMIO.—(Del Casino de Zaragoza).—Un ramo de azucenas copiado en plata.

XXIII. TEMA.—*Colección de veinte cantares aragoneses originales.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una J de perlas sobre oro.

XXIV. TEMA.—*Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.*

PREMIO.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—*Aplicación del carbon de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.*

PREMIO.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbon en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

XXVI. TEMA.—*El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filoxera y las cepas americanas.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—500 pesetas en metálico.

XXVII. TEMA.—*Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos: su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcritos para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y no más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.

Condiciones generales de la convocatoria.

1.^a Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso,

aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios "Colonia," II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.^a Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.^a Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.^a Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.^a Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.^a El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.^a El Jurado se constituirá según las reglas del art. XX del reglamento de la Obra.

8.^a Los trabajos que concurren al Premio, "Colonia," serán juzgados según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

9.^a Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.^a Los trabajos que concurren á los premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por

el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.^a Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores, dentro de las regiones respectivas.

12.^a Por cada uno los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.^a El art. XLIV del reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.^a Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15.^a Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.^a Los trabajos no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.^a Si por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, envid vuestros trabajos á este Certamen, que, ya por solo ser trabajos, benditos serán.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor mil novecientos uno.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. I., Mariano Permisán y Pérez de Jaborda.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata. (Siguen las firmas.) Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.